

3654

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
29 SET. 2008  
RECIBIDO

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".

SANTIAGO, 16 SET. 2008

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

006329

- VISTOS:-
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960. Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en adelante, la Ley de Concesiones y en particular su artículo 19°
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 1.759, de fecha 22 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial del 27 de enero de 2003, que adjudicó al grupo licitante denominado "Autopista Los Andes S.A." el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
  - El Decreto Supremo MOP N° 219, de fecha 23 de marzo de 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de julio de 2004, que aprobó el Convenio Complementario N° 1 de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".

17 JUL 2008



- El Decreto Supremo MOP N° 792 de fecha 30 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de febrero de 2008, que aprobó el Convenio Complementario N° 2 de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- El Oficio Ord. N° 4556, de fecha 12 de mayo de 2008, del Inspector Fiscal.
- La carta ALASA – 0467/2008, de fecha 16 de mayo de 2008, de la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.
- El Oficio Ord. N° 4592, de fecha 20 de mayo de 2008, del Inspector Fiscal.
- La carta ALASA – 0499/2008, de fecha 27 de mayo de 2008, de la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.
- La carta GG – ALASA N° 111/08, de fecha 5 de junio de 2008, de la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.
- El Oficio Ord. N° 4662, de fecha 12 de junio de 2008, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 208, de fecha 14 de julio de 2008, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 2278, de fecha 14 de julio de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

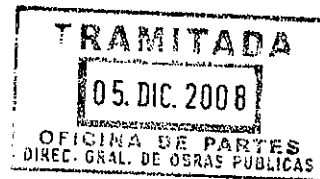
- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el Inspector Fiscal del contrato, en su Oficio Ord. N° 4556, de fecha 12 de mayo de 2008, ratificó la necesidad de efectuar las modificaciones a las obras y servicios que indica, solicitando a la Sociedad Concesionaria una cotización por la ejecución de las obras que señala.

- Que Sociedad Concesionaria Autopista de los Andes S.A., mediante carta ALASA – 0467/2008, de fecha 16 de mayo de 2008, aceptó ejecutar las obras que señala, a los valores indicados, todo sujeto a las condiciones que en ella se detallan.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 4592, de fecha 20 de mayo de 2008, dirigida a la Sociedad Concesionaria, detalló el alcance de su Ord. N° 4556 y le solicitó precisiones, en relación a su solicitud de postergación de hitos, en el sentido que dicha reprogramación no le provocare perjuicios a la Sociedad Concesionaria más allá del costo de las obras adicionales que motivan dicha reprogramación.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante carta ALASA – 0499/2008, de fecha 27 de mayo de 2008, respondió las consultas formuladas por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. N° 4592, ratificando que la postergación de las declaraciones de hitos y la reprogramación de las obras en sí mismas, no le significara mayores perjuicios, más allá del costo involucrado en las obras mismas, de otorgarse en la forma solicitada y no acontecer otros hechos o causas de retardo. Esta carta, fue ratificada en todos sus términos, mediante carta GG - ALASA N° 111/08, de fecha 5 de junio de 2008 de la Sociedad Concesionaria.
- Que el Inspector Fiscal, mediante su Oficio Ord. N° 4662, de fecha 12 de junio de 2008, señaló que acepta reprogramar los hitos de avance de obras de acuerdo a lo propuesto por la Sociedad Concesionaria, en su carta ALASA N° 0467/2008.
- Que mediante Oficio Ord. N° 208 de fecha 14 de julio de 2008, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas recomienda al Sr. Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar a la Directora General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución atendidas las razones de urgencia que expone, y que se refieren a la necesidad de ejecutar las modificaciones a las obras que señala, en el más breve plazo, para permitir una futura doble calzada, de modo de aprovechar su actual estado de avance, pues habida consideración que las obras que se desea modificar se encuentran en ejecución, se evitarían costos de modificación a futuro muy superiores a las modificaciones menores que significa considerar esta situación durante la etapa de construcción,
- Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas ha estimado pertinente solicitar a la Directora General de Obras Públicas, mediante el Oficio Ord. N° 2278, de fecha 14 de julio de 2008, que la modificación al contrato de concesión, que permite mejorar las condiciones de seguridad y servicio de la obra, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de urgencia que expone el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas en su Oficio Ord. N° 208.
- Que se ha estimado de interés público y urgencia la modificación que trata la presente Resolución, toda vez que ellas permitirán mejorar las condiciones de seguridad y servicio de la obra, y que su pronta ejecución permitirá evitar costos futuros muy superiores a las modificaciones menores que importa su implementación durante la etapa de construcción.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia

implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

**RESUELVO**

DGOP N° 3654 / (Exento)



1. **MODIFÍCASE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH", en el sentido que "Sociedad Concesionaria de Los Andes S.A.", deberá:

a) Desarrollar la ingeniería y ejecutar la construcción de las modificaciones al Enlace Monasterio, al Enlace Santa Rosa y al Enlace Ruta 57, de acuerdo a la descripción que se acompaña en el Oficio Ord. N° 4556, de fecha 12 de mayo de 2008, del Inspector Fiscal.

El valor máximo de esta ingeniería, incluyendo los planos y antecedentes de expropiación, así como todos los costos de construcción de las mismas será de UF 50.000. El costo de construcción se determinará en base a las cantidades efectivas de obras que entreguen los proyectos de ingeniería definitivos, multiplicadas por los precios unitarios. Por ello, en caso de que el costo efectivo que resulte del proyecto aprobado sea mayor que el monto máximo indicado, el diseño de una o más obras se adaptará para ajustarse al presupuesto antes indicado. El valor de la ingeniería será determinado en base a las horas de desarrollo del proyecto y de los ajustes que requiera.

El plazo de ejecución de cada una de las 3 obras indicadas en el presente literal, deberá ajustarse a los plazos máximos de ejecución del tramo correspondiente, según lo que se establece en la Tabla N° 3 del resuelto N° 2 siguiente de la presente Resolución. La construcción de las modificaciones de obras deberá iniciarse una vez que el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obras, instruya su ejecución.

Las expropiaciones que sean requeridas para desarrollar las obras contratadas serán de responsabilidad, cargo y costo del MOP. Sin embargo, la sociedad concesionaria deberá elaborar los planos de expropiación y sus antecedentes respectivos de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.2.15 de las Bases de Licitación. En el evento de que la Sociedad Concesionaria adquiera a nombre del Fisco los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, en forma previa a dicha adquisición el MOP deberá aprobarla para luego reconocer y cancelar a la Sociedad Concesionaria los costos y/o montos efectivamente desembolsados por la compra.

b) Proveer e instalar un semáforo en calle Lautaro con José Miguel Carrera en la comuna de La Calera.

El valor total a suma alzada por la provisión e instalación de este semáforo se fija en la cantidad de UF 1.150.

No sera obligación de la Sociedad Concesionaria la mantención, operación y conservación del referido semáforo.

Una vez que el Inspector Fiscal instruya la ejecución de esta obra, mediante anotación en el Libro de Obras, la Sociedad Concesionaria dispondrá de 1 mes para ejecutarla. Por cada día de atraso en el término de la obra en que incurriere la Sociedad Concesionaria, se aplicará una multa diaria de 5 UTM.

El Ministerio de Obras Públicas pagará el valor total de las obras y servicios que se ejecuten en valor expresado en Unidades de Fomento, en uno o más pagos que se efectuarán antes del 31 de marzo de 2010, más los intereses que se devenguen desde que se ejecute cada obra, a una tasa de interés real anual equivalente a la Tasa Activa Bancaria (TAB) en UF a 360 días, informada por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF) correspondiente al último día del mes en que se ejecutaron cada obra, más un 1,5% de "spread".

2. **MODIFÍCASE** la Tabla N° 3 del numeral 4.3 del Convenio Complementario N° 2, aprobado por Decreto Supremo MOP N° 792 de fecha 30 de octubre de 2007, en razón de las obras que por este acto se modifican y/o adicionan y su incidencia en el desarrollo de las demás obras, reemplazándose por la siguiente:

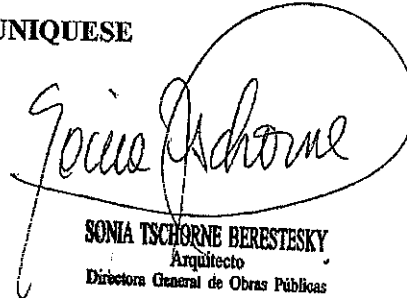
**TABLA N° 3**

Sector 1	Porcentaje de Avance y Plazo Máximo (meses)				
Tramo en Construcción	4%	30%	50%	70%	Plazo Máx. (meses)
Tramo 1: Variante Los Andes	4	13	18	20	24
Tramo 3: Fin Variante San Felipe - Panquehue - Ruta 5 Norte	4	13	18	19	20,5

3. **ESTABLÉCESE** que el Ministro de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones de obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de un mes contado desde su fecha. En dicho Decreto Supremo, se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para acordar las compensaciones y otras regulaciones que correspondan, será de 12 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que se dictará al efecto. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLECESE** que dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

5. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal de la obra y a los demás servicios que correspondan.

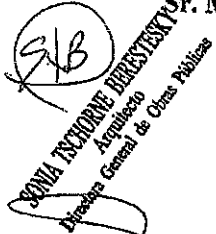
**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**SOMIA TSCHORNE BERESTESKY**  
Arquitecto  
Directora General de Obras Públicas



V° B°  
Sr. Ministro de Obras Públicas



**SOMIA TSCHORNE BERESTESKY**  
Arquitecto  
Directora General de Obras Públicas



V° B°  
Sr. Ministro de Hacienda.